

publiar de su magestaras real & de los del numero dela
dicha villa & su terry & testigos ynfaciencia de quellos
juntamente & los dhoz señores alcaldes y regidores
pronoyeron e mandaron lo siguiente —

V Primera mente acordaron que dhoz señores querianos
y siaziendo buen tiempo o en un mado con el alcalde
y regidor de la villa de aravalia se lean los mojones
de entre esta villa y la villa de aravalia y
se remedien y pongan bien yueso —

V y ten quicabien comunicado con la villa de sonate y
con su regimiento en el lote que entre las dos jurisdicciones
se ponga un mojon estero y vien yueso —

V y ten qui aci vien. aviso con el concejo de la villa de
el que se ponga en el lote de artiz un mojon bien puesto
y en brevedad yueso atan y tienen que se traten
dello —

V y ten por quanto en la real chancilleria se balliso
trata plena entre el concejo de la villa de mondragon
y en dho de caualla de la una parte & de la otra
Bernardino Perez de caualla alcalde qfue en esta villa
villa el año pasado de mil quinientos e
y es sobre la jurisdiccion por que sienlo alcalde el dho
Bernardino Perez el dho antonio de caualla se le ~~estimo~~
anbara en esta Jurisdiccion y se castigo el dho Bernardino
Perez por sema se represento que voz que hera ssbre
jurisdiccion y ambemisa qfue en el concejo saliose a ello y tratase
lo qdho est de parte del dho Bernardino Perez se cargo
que en el primer juntamenx se trataria ssbre ello
testigos miguel de narvaya & mñ de baza en la jurisdiccion

Va testado / odi^r 2/10 an. & / odi^r Joan m^{er}ez de galaz
ne Valada si me ha d^oado / odi^r e. & / odi^r entre m^{er} Vala
2 testado / odi^r no / no Vala /

Martín de Anguila

Y caballero

Señor

Yo bñ del Juzgado Jrⁿ de Anduña Juzgado de
obis^r s fiancas en Anguila

Juzgado de Anguila - En la casa del concejo dela villa de vergara a venture en
tre diez del mes de octubre año de mil e quinientos e
sesenta y uno años ante muy magnifico señor maestro
sacristano monje y canalla alcalde de vergara en la villa
Villa es en tierra en proximidad de mi hermano González de
Vaca que raya en su nombre publico resumido el real de los
del número dela villa Villa es en tierra en el concejo villa
este y reciente año. E testigos en la villa de vergara ante
señor Joan de Anduña vecino de la villa Juez no
brado en concejo por un año del que el dicho señor atende domo
y regalo juzgamiento forma de vista y jure de su honor
le tocará consu mano jure de su honor sobre la ocaña dela cruz
tal como estat. para que el dicho oficial de juez que por el
dicho concejo lessado por el dicho tiempo de un año usare
bien e fiel mente a todo su real poder e que si asi lo
hiziere dios le ayude e smole demande nali cara m
el que aviendo juezamiento forma dixo si juro e amén
que prometio yelo asi hizere e an yllo so pena de perjurio
e amaraz dunque amén e el dicho Joan de Anduña para
que an yllo alo que dho es e para que si por su deso-
lida y negligencia el dicho concejo o el dicho señor atende
o otra persona particular algunas garras de le
vino en su casa durante el dicho tiempo de su
cargo el querer maneza para qlo tal vagara luego de
que dava e no por su fiadore e apre garras de altaube